



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS PEDAGÓGICAS  
ENRIQUE JOSÉ VARONA



Universidad de  
**PAMPLONA**  
La Academia al servicio de la Vida

## ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS PEDAGÓGICAS "ENRIQUE JOSÉ VARONA", DE LA HABANA, REPÚBLICA DE CUBA.

La Universidad de Ciencias Pedagógicas "Enrique José Varona", de La Habana, República de Cuba, en lo adelante "UCPEJV" y la Universidad de Pamplona, en lo adelante "UNIPAMPLONA" denominados conjuntamente las "Partes".

**CONSIDERANDO:** El interés manifestado por las dos instituciones de sostener vínculos y dar así un carácter oficial a la cooperación entre ambas partes, representadas por su Rectora la Dra. C. Milda Lesbia Díaz Masip y el Rector Dr.C. Ivaldo Torres Chávez.

**CONSCIENTES** de la importancia de unir esfuerzos para llevar a cabo contribuciones sustantivas en el ámbito educativo y de contar con el intercambio de experiencias exitosas de ambas Partes.

**Ambas Partes acuerdan lo siguiente:**

### ARTÍCULO I

#### AUTORIDADES COMPETENTES

Las Partes reconocen como autoridades competentes para la coordinación y seguimiento del presente convenio los siguientes:

- a) Por la UCPEJV, de La Habana, República de Cuba: La Dirección de Relaciones Internacionales y la Dirección de Postgrado.
- b) Por la UNIPAMPIONA, República de Colombia: La Dirección de interacción social y la Facultad de Ciencias de la Educación.

## ARTÍCULO II

### OBJETO DEL ACUERDO

El presente Acuerdo de Cooperación tiene como objeto la realización conjunta y coordinada de programas de docencia y/o investigación, la extensión universitaria, la formación de recursos humanos y otros bajo las condiciones pactadas en el presente convenio.

Los acuerdos específicos para cada acción aparecerán en anexos al presente Acuerdo de Cooperación firmados por ambas partes.

## ARTÍCULO III

### MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Esta colaboración prevé la realización conjunta y coordinada de los programas de enseñanza y/o investigación, que se concretarán a través de:

- a) Formación de profesionales de la educación en las diferentes carreras;
- b) intercambio de docentes, investigadores, personal técnico y administrativo especializado y estudiantes;
- c) intercambio de docentes para la ejecución de programas académicos de posgrado de interés común a nivel de maestrías y doctorados
- d) realización de proyectos de investigación de interés común;
- e) intercambio de informaciones, publicaciones científicas y de otros materiales didácticos y científicos de interés para las Partes;
- f) iniciativas comunes como seminarios, talleres, congresos, ciclos de conferencias, eventos científicos;
- g) utilización recíproca de instrumentos y resultados de investigación, así como acceso a las instalaciones de instituciones de ambas Partes.



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS PEDAGÓGICAS  
ENRIQUE JOSÉ VARONA



Universidad de  
PAMPLONA

#### **ARTICULO IV**

#### **FINANCIAMIENTO**

Los costos de los servicios a prestar como resultado de las acciones que se pretendan desarrollar, serán acordados previamente mediante los respectivos contratos o acuerdos específicos.

#### **ARTICULO V**

#### **COMPROMISOS**

Las Partes, para cumplir el objeto del presente Acuerdo, convienen lo siguiente:

- a) El intercambio y la colaboración de Las Partes se realizará de acuerdo a la política acordada por los gobiernos de ambos países.
- b) Las partes adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo.

#### **ARTÍCULO VI**

#### **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las controversias que surjan con ocasión de la interpretación o ejecución del presente Convenio serán resueltas mediante conversaciones amistosas directas y cuando ello no fuera posible, por la vía diplomática.

#### **ARTICULO VII**

#### **OTROS ACUERDOS**

El presente Convenio podrá modificarse por escrito, firmado de mutuo acuerdo por ambas Partes. Podrán realizar adiciones, modificaciones o supresiones al presente texto de común acuerdo mediante actas supletorias.

Ambas partes pueden decidir la terminación del presente acuerdo, o por iniciativa de una de ellas, en ambos casos la terminación del mismo surtirá efectos seis meses posteriores al

*gdu*

recibo de la notificación. En todo caso las acciones que se encuentren en ejecución al momento de la notificación continuarán su curso hasta su terminación salvo que Las Partes acuerden lo contrario.

## ARTÍCULO VIII

### VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y su vigencia será por tiempo indefinido.

Firmado en cuatro ejemplares (en caso de país no hispano parlante dos (2) en idioma español y dos (2) en el idioma del país, igualmente válidos), correspondiéndole dos (en caso de de país no hispano parlante uno en cada idioma) a cada Parte.

Dada en Pamplona, a los 29 días del mes de Enero del año 2020

POR LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS  
PEDAGÓGICAS "ENRIQUE JOSÉ  
VARONA", DE LA HABANA, REPÚBLICA  
DE CUBA

  
Dr. C. Milda Lesbia Diaz Masip

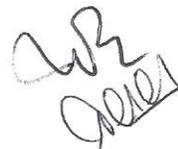
Rectora



POR LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA DE  
LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

  
Dr. C. Iván Torres Chávez

Rector

 4 de 4